ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

965377

como 1 1/4/22

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Almería (antiguo Mixto nº 2)

CIUDAD DE LA JUSTICIA. Ctra. de Ronda nº 120 Planta 4ª Bloque C. Email: AtPublico.JInstancia.2.Almeria.jus@juntadeandalucia.es Telf: 600159347(AJ-2C-2G) /161(MC-2I) /159(2T-2R) /160(JR-JF)
Tlf: . Fax: 950-204221
Email:
NIG: 0401342120220002191
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 253/2022. Negociado: AJ
Sobre: Dº hipotecario y regis.
De: D/ña. UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A. EFC
Procurador/a Sr./a.: JOSE MANUEL JIMENEZ LOPEZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: EMILIO JOSE BUENO ALCARAZ, EMILIA ALCARAZ SALMERON, RAFAEL BUENO HERNANDEZ y ELENA YAROSLAVTSEVA
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

265/73

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ALMERIA
Entrada Nº 1464/2022
Asiento Nº/Diario: 265/73
Fecha Presentacion: 01/04/2022 09:56:31
Presentante: COBRIMPA SL
Caducidad: 29/06/2022
Telf.: 665984920
Devuelto el:
Retirado el:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS (ART.656)

D/Dª MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia/aJudicial del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Almería (antiguo Mixto nº 2)

Al Sr. Registrador de la Propiedad de ALMERIA HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 253/2022, se tramita proceso de ejecución a instancia de UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A. EFC con D.N.I. A39025515 representado por el Procurador Sr. Jimenez Lopez frente a EMILIO JOSE BUENO ALCARAZ, EMILIA ALCARAZ SALMERON, RAFAEL BUENO HERNANDEZ y ELENA YAROSLAVTSEVA con D.N.I. 75261169V, 27249750V, y X6849103W y domicilio en AV PABLO IGLESIAS 144 , CL Luis Buñuel 14 , y CL Avda. Pablo Iglesias 144 Almería , , en reclamación de 163.599,47 euros de principal mas 49.079,84 euros de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidacion., en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.
Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca registral nº 4261 inscrita al Tomo 1849 libro 1132 folio 28 inscripcion 6ª del Registro de la Propiedad nº 1 de Almeria.
Finca registral nº 58739 inscrita al Tomo 1572 libro 855 folio 22 inscripcion 3ª del Registro de la Propiedad nº 1 de Almeria.

Dado en Almería, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8JHA9GCEG7R9LGV3XE7V7KF3L	Fecha	21/03/2022
Firmado Por	MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8JHA9GCEG7R9LGV3XE7V7KF3L	Fecha	21/03/2022
Firmado Por	MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

CERTIFICACIÓN

C21M17753745

.....JUAN GUILLERMO GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO NUMERO 1 DE LOS DE ALMERIA,----------

CERTIFICO: Que, en vista de lo ordenado en el precedente mandamiento, expedido el día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós por el Juzgado de 1ª Instancia N°2 de Almeria, **procedimiento número 253/2022**, y acomodándome a los términos en que está dirigido, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:----------

.....PRIMERO:----------

-Que la descripción de la ***FINCA 4261*** tomada de su inscripción 4ª al folio 28 del tomo 1849, libro 1132 de Almería es como sigue:----------

"URBANA: Vivienda sita en la tercera planta alta, de la casa de cinco plantas, señalada con el número 88 de la calle del Doctor García Langle, de esta Ciudad, hoy número ciento cuarenta y cuatro de la Avenida Pablo Iglesias, y con el número ocho de los elementos, con una superficie construida de setenta y un metros dos decímetros cuadrados, lindante, frente u Oeste, calle del Doctor García Langle, hoy Avenida Pablo Iglesias; Sur, casa del Señor Martínez Plaza; Norte, caja de escaleras y vivienda 7 de la misma planta; y fondo o Este, de los Señores García Orozco. Es de tipo B. Su participación en los elementos, servicios y cargas comunes es del 9'91 por ciento.". CRU: 04012000036664. Referencia catastral: 7882933WF4778S0005XY. Estado de Coordinación: No consta.----------

-Que la descripción de la ***FINCA 58739*** tomada de su inscripción 1ª al folio 22 del tomo 1572, libro 855 de Almería es como sigue:----------

"URBANA: Local comercial. **Via Pública:** CALLE SANTA ANA. Bloque: B). Planta: BAJ. Puerta: 19). **Superficie:** Construida: y una superficie construida de setenta y uno metros cuadrados. Util: con una superficie útil de sesenta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados. Cuota: seiscientas ochenta y una milésimas por ciento. Orden: 26-Ñ). **LINDEROS:** Norte, ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA DE SOTANO, CALLE PEATONAL Y ZONAS VERDES DE ACCESO A LOS BLOQUES; Sur, LOCAL PUERTA 20; Este, RAMPA DE ACCESO AL SOTANO; Oeste, PORTAL NUMERO 8 Y ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA DE SOTANO. EL EDIFICIO DEL QUE FORMA PARTE TIENE TAMBIEN FACHADAS A LAS CALLES PASEO DE LA CARIDAD Y SAEZ MIRO.". CRU: 04012000374926. Referencia catastral: 7582314WF4778S0190SZ. Estado de Coordinación: No consta.----------

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

C.S.V. : 204012088FF78479

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

.....**SEGUNDO:**----------

-Que la ***FINCA 4261*** actualmente se encuentra inscrita a nombre de:----------

-Los cónyuges **DON EMILIO-JOSE BUENO ALCARAZ**, con N.I.F. números 75.261.169-V y **DOÑA ELENA YAROSLAVTSEVA**, con N.I.E. X6849103W, mayores de edad, titulares con CARACTER GANANCIAL, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número CINCO, de fecha 20 de Junio de 2007, al folio VEINTIOCHO, del Libro MIL CIENTO TREINTA Y DOS del término municipal de Almeria, Tomo MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Almería, ante Don FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ GUZMÁN, con número de protocolo MIL TRESCIENTOS CINCO, el 30 de Abril de 2007.-

-Que la ***FINCA 58739*** actualmente se encuentra inscrita a nombre de:----------

-Los cónyuges **DON RAFAEL BUENO HERNANDEZ**, con N.I.F. números 27.212.750-R, mayor de edad, casado con **DOÑA EMILIA ALCARAZ SALMERON**, son titulares con CARACTER GANANCIAL del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número DOS, de fecha 1 de Diciembre de 2003, al folio VEINTIDÓS, del Libro OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del término municipal de Almeria, Tomo MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Almería, ante Don JOSÉ LUIS GARCÍA VILLANUEVA, con número de protocolo DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, el 19 de Noviembre de 2003.

.....**TERCERO:**----------

-Que la ***FINCA 4261*** de que se trata aparece GRAVADA con:----------

-HIPOTECA: Según la **Inscripción 6ª**, de fecha 20 de Junio de 2007, al folio 28, del Libro 1132, Tomo 1849, del término municipal de Almeria y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Almería, ante Don FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ GUZMÁN, con número de protocolo 1306, el 30 de Abril de 2007, la totalidad de esta finca propiedad de los cónyuges Emilio Jose, Bueno Alcaraz y Yaroslavtseva, Elena se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Union de Creditos Inmobiliarios Sa Establecimiento Financiero de Credito, por un importe de, 98.685 euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al 5,25% inicial, y con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 17.763,3 euros; intereses de demora durante 36 meses al 18% inicial, y con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 53.289,9 euros; con unas costas y gastos de 14.802,75 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 4.934,25 euros con un plazo de amortización de 480 meses con fecha de vencimiento del 5 de Mayo de 2047; respondiendo la finca de un total de 189.475,2 euros; con un valor de subasta de 189.475,2 euros. DOMICILIO PARA **NOTIFICACIONES: LA FINCA DE ESTE NÚMERO. EXP. CERTIFICACIÓN: EXPEDIDA** con fecha de cinco de abril del año dos mil veintidós, la **certificación de dominio y cargas** que previene el **Artículo 688 de la L. E. C.**, para surtir efecto en el **procedimiento número 253/2022** seguido en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Almería.----------

-ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO. Según la **anotación letra C** de fecha 9 de Octubre de 2012 al folio 53, del Tomo 1954 del Archivo, Libro 1237 del término municipal de Almeria, y en

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y, únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

C.S.V. : 204012088FF78479

virtud de mandamiento administrativo expedido en Almeria, por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, expediente número 04041000171176, el 17 de Agosto de 2012. La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un total de 1.744,26 euros del principal; con 268 euros por intereses; con 108,68 euros por costas; con un recargo de apremio de 348,88 euros; otra cantidad en concepto de costas e intereses presupuestados de 200 euros, según diligencia de embargo de fecha 22 de Junio de 2012. **OBSERVACIÓN:** La anotación de embargo letra C) ha sido **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS**, según la anotación letra D), de fecha **15 de septiembre de 2.016.** La anotación de embargo letra C) ha sido **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS**, según la anotación letra E), de fecha **2 de septiembre de 2.020. EXP. CERTIFICACIÓN:** EXPEDIDA con fecha nueve de octubre del año dos mil doce, la certificación de dominio y cargas para surtir efecto en el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere la anotación letra F).----------

-Que la ***FINCA 58739*** de que se trata aparece GRAVADA con:----------

-HIPOTECA: Según la **Inscripción 3ª**, de fecha 20 de Junio de 2007, al folio 22, del Libro 855, Tomo 1572, del término municipal de Almeria y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Almería, ante Don FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ GUZMÁN, con número de protocolo 1306, el 30 de Abril de 2007, la totalidad de esta finca propiedad de los cónyuges Rafael, Bueno Hernandez y Alcaraz Salmeron, Emilia se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Union de Creditos Inmobiliarios Sa Establecimiento Financiero de Credito, por un importe de, 54.315 euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al 5,25% inicial, y con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 9.776,7 euros; intereses de demora durante 36 meses al 18% inicial, y con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 29.330,1 euros; con unas costas y gastos de 8.147,25 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 2.715,75 euros con un plazo de amortización de 480 meses con fecha de vencimiento del 5 de Mayo de 2047; respondiendo la finca de un total de 104.284,8 euros; con un valor de subasta de 104.284,8 euros. **DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: LA OTRA FINCA HIPOTECADA, REGISTRAL 4261. CERTIFICACIÓN: EXPEDIDA** con fecha de cinco de abril del año dos mil veintidós, la **certificación de dominio y cargas** que previene el **Artículo 688 de la L. E. C.**, para surtir efecto en el **procedimiento número 253/2022** seguido en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Almería.----------

CUARTO: Que la hipoteca objeto de la inscripción 6ª en cuanto a la **finca 4261** y la hipoteca objeto de la inscripción 3ª en cuanto a la **finca 58739** se encuentran vigentes y sin cancelar, a favor de "UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO", no pesando otras cargas vigentes sobre las fincas, a parte de las relacionadas.----------

QUINTO: Y que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han puesto las correspondientes notas marginales acreditativas de haberse expedido la presente certificación de dominio cargas.----------

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@colpime.es.

C.S.V. : 204012088FF78479

CERTIFICACIÓN

C21A17753744

QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON LOS ASIENTOS A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NIN[illegible]TRO VIGENTE EN EL LIBRO DIARIO NI EN EL INSCRIPCIONES, QUE CONTRADIGA LO EXPU[illegible], EXPIDO LA PRESENTE, QUE FIRMO Y SELLO EN ALMERIA.----------

...DILIGENCIA: Para hacer constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han practicado las comunicaciones que determina por correo certificado con acuse de recibo en cuanto a la **finca 4261**, a los siguientes titulares de derechos a que se refiere dicho precepto legal: URE 04, DE ALMERIA, sin que en esta fecha hayamos tenido acuse de su recibo.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN G. GONZÁLEZ-MENESES G.VALDECASAS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALMERIA 1 a día cinco de abril del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 204012088FF78479

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

C.S.V. : 204012088FF78479

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*